



Municipalidad Distrital de Mala

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2017-MDM

Mala, 27 de enero del 2017.

VISTO:

El expediente administrativo N° 12190-16-MDM presentado por la Empresa CROVISA S.A.C, representada por Luis Humberto Villanueva Vidal, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1898-2016-GM/MDM, Informe N° 027-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 590-2016-MDM, de fecha 29 de noviembre del 2016, se declaró improcedente el Recurso de Apelación presentada por la EMPRESA CROISA, con Registro Único de Contribuyente N° 20507667300, debidamente representada por su Gerente General, Luis Humberto Villanueva Vidal, contra la Resolución Gerencial N° 1336-2016-GM-MDM, dándose por agotada la vía administrativa, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante expediente N° 12190-16, la Empresa CROVISA S.A.C, representada por Luis Humberto Villanueva Vidal, presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 1181-2016-GM/MDM, señalando que se le sanciono con código de infracción N° 08-600-32, la cual busca sancionar por cercar terrenos urbanos y rurales sin licencia de obra, al respecto el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, indica que para la construcción de cercos, la licencia de construcción está constituida por el cargo de presentación del expediente, conformado por el FUE, el anexo D y la documentación técnica, debidamente sellados con sello de recepción y número de expediente asignado. A partir de este momento se pueden dar inicio a las obras, ya que la aprobación es automática con la presentación de la solicitud en cuestión, cumpliendo con todos los requisitos legales, presentado mediante expediente N° 05047-16, presentado el 02 de junio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece lo siguiente: artículo 6° la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, no existiendo administrativamente un órgano jerárquicamente superior al Alcalde, con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 590-2016-MDM, se da por agotada la vía administrativa, por lo tanto el Recurso de Apelación es improcedente;

Que, mediante Informe N° 027-2017-GAJ-MDM, de fecha 16 de enero 2017, luego del análisis legal acorde a la normativa vigente, declara improcedente el Recurso de Apelación presentado por el Señor Luis Humberto Villanueva Vidal en representación de la Empresa CROVISA, en virtud que este fue ingresado de manera extemporánea, tal como lo establece la norma;

Que, contando con el Informe N° 027-2017-GAJ-MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y a las facultades que confieren el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 267 0
www.munimala.gov.pe



Municipalidad Distrital de Mala

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2017-MDM (PÁG. 02 DE 02)

SE RESUELVE:

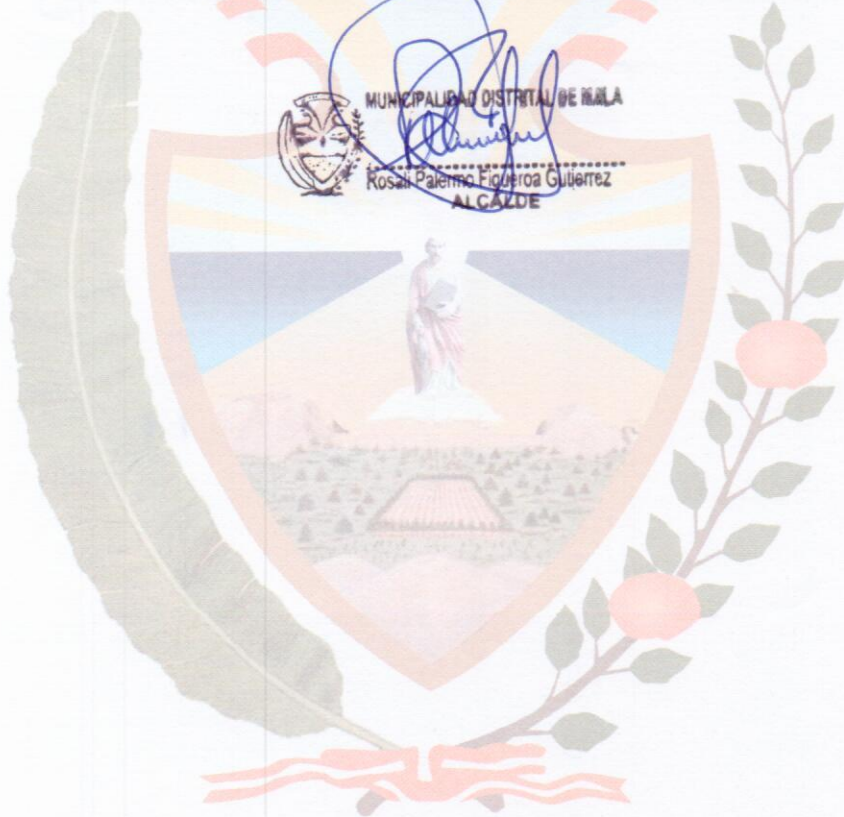


ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de presentado por la Empresa CROVISA S.A.C, representada por Luis Humberto Villanueva Vidal contra la Resolución Gerencial N° 1181-2016-GM/MDM, de fecha 07 de setiembre del 2016, toda vez que mediante Resolución de Alcaldía N° 590-2016-MDM, de fecha 29 de noviembre del 2016, se dio por agotada la vía administrativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para los fines que fueran lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.C
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.
Interesada
Archivo

Plaza de Armas N° 177
Telf.: 206 267 0
www.munimala.gob.p e